S.A., prestadora del servicio público de transporte urbano de viajeros en Vélez-Málaga, llevándose a efectos los días 16, 23 y 26 de julio de 2011, desde las 10,30 a las 14,30 horas y desde las 20,00 a las 24,00 horas.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ Conseiero de Empleo

Ilmo, Sr. Director General de Trabaio.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

#### ANFXO

#### SERVICIOS MÍNIMOS

Un autobús que cubra todas las líneas del servicio du rante el tiempo que duren los paros fijados.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo del paro continuarán hasta la finalización del trayecto.

> RESOLUCION de 8 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de la Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 373/2009.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 373/2009, interpuesto por don Antonio Rubio Pruaño contra la Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Consejería de Empleo, recaída en el expediente administrativo número 117/2008, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, con fecha 12 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Debo estimar y estimo parcialmente la demanda rectora de esta litis, anulando la resolución recurrida y condenando a la administración demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.082,28 euros, más intereses legales.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo. RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de las tablas salariales para 2010 del Convenio Colectivo de la Empresa Damas, S.A. (Cód. 71000022011985).

Visto el texto de las tablas salariales para 2010 del Convenio Colectivo de la Empresa Damas, S.A. (Cód. 71000022011985), recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 29 de abril de 2011, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 12 de abril de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo,

# RESUELVE

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación de las Tablas Salariales para 2010 del Convenio Colectivo conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dichas tablas salariales para 2010 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2011.- El Director General, P.S. (Dto. 136/2010, de 13.4), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA DAMAS Y SUS TRABAJADORES

Por parte de la Empresa: Don José María Rodríguez Flórez. Don Pedro Santos Delgado. Doña María Dolores Camacho Santos.

Por parte del personal:
Don Manuel Caraballo Martín.
Don Juan Márquez Garrido.
Don Juan Miguel Barnes Fernández
Don Joaquín Martín Pérez.
Doña María Jesús Faustino Martínez.
Don José Capilla Anacleto.
Don Ricardo Montiel de la Rosa.
Doña Rocío Mesa Barba.
Don Luis Hernández Fernández.

Asisten igualmente como asesores de las Centrales Sindicales:

Don Pedro Escalante en representación de CC.00. Don Francisco Gutiérrez en representación de UGT.

En la ciudad de Huelva, siendo las 11,00 horas del martes 12 de abril de 2011, se reúnen en la Sala de Juntas de las Oficinas de Damas, S.A., en Avda. Dr. Rubio, s/n (Estación de Autobuses), los representantes del personal y de la Empresa relacionados para poder proceder a revisar los conceptos económicos pactados en el Convenio Colectivo Interprovincial de Damas, S.A.

Verificado el número de asistentes, se declara abierto el acto.

Los conceptos económicos establecidos se corrigen según lo dispuesto en el Convenio Colectivo en vigor por aplicación de % de IPC real para 2010(3%)+0,5 puntos porcentuales.

La tabla salarial del año 2010 es la que se adjunta y aprueba como Tabla Salarial año 2010 (IPC real +0,5%), siendo ésta misma de aplicación para 2011 en tanto no se ha publicado IPC previsto. Esta tabla se actualizará según lo previsto en el Convenio Colectivo de Empresa.

Se autoriza a doña María Dolores Camacho Santos, con DNI 44.201,532-V, en calidad de Jefe de Personal, al registro telemático del presente acta y documentación complementaria.

En lo expuesto se ratifican y en prueba de ello lo firman por sextuplicado en el lugar y fecha antes reseñados.

# TABLA SALARIAL 2010

Grupo I: Personal superior.

### Categoría

Ingenieros y licenciados	1,116,21	654,99
Jefe de personal	1.116,21	654,99

### Grupo II: Personal administrativo.

Categoría	Salario Base	Pto.Trabajo
Jefe administrativo	738,76	443,79
Oficial 1. <sup>a</sup> administrativo	673,73	381,56
Oficial 2. <sup>a</sup> administrativo	645,62	261,68
Auxiliar/grabador/secretaria	636,79	223,44

# Grupo III: Personal de Movimiento.

Categoría	Salario Base	Pto.Trabajo
Jefe estación	674,96	341,27
Jefe tráfico	677,74	290,75
Jefe administración	674.96	297,91
Taquillero/Factor	638,40	252,07
Mozo	20,80	237,21
Mozo mitad jornada	10,40	118,62
Inspector	22,96	353,64
Conductor-perceptor	23,03	478,23
Conductor	22,41	304,54
Cobrador-taquillero	21,28	239,18

# Grupo IV: Personal de Taller.

Categoría	Salario Base	Pto.Trabajo
Ofic. 1.ª almacén	673,73	381,79
Jefe taller	742,37	469,81
Jefe mantenimiento	742,37	469,81
Jefe equipo	23,08	460,10
Oficial 1. <sup>a</sup>	22,57	311,11
Oficial 2. <sup>a</sup>	21,73	270,17
Mozo-lavacoches-engrasador	20,80	237,21
Grupo V: Aparcamientos y estaciones.		
Categoría	Salario Base	Pto.Trabajo
Controlador	645,62	261,68
Telefonista-Información	649,65	224,34

### OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

Art. 10 D - Gratificaciones extraordinarias Art. 10 E - Incentivos	620,54
Por los primeros 20 billetes expendidos	0,00
De 21 a 40 billetes	0,08
De 41 a 60 billetes	0,07
De 61 a 70 billetes	0,05
Por cada 10 billetes expendidos que excedan de 70	0,03
Art. 10 F - Plus transporte  *Personal de peguerillas  *Conductor-perceptor  *Resto del personal	3.17 1,46 0,85
Art. 10 G- Plus convenio Art. 11 - Precio horas de presencia Art. 13 - Dietas	79,19 6,40
*Todos los Servicios Regulares y Talleres	30,02
Almuerzo	10,51
Cena	10,51
Alojamiento y desayuno	9,02
*Servicios discrecionales provinciales y comarcales	39,44
Almuerzo	13,81
Cena	13,81
Alojamiento y desayuno	11,84
*Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal	43,99
Almuerzo	15,40
Cena	15,40
Alojamiento y desayuno	13,21
*Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal) Almuerzo Cena Alojamiento y desayuno	80,94 28,33 28,33 24,30
Art. 17 - Horario de comida: Compensación dinerada	8,28
Art. 20 - Precio horas extraordinarias	9,44
Art. 25 - Premio de jubilación	25,03
Art. 26 - Ayuda por matrimonio	65,29
Art. 27 - Ayuda por natalidad	32,50
Art. 29 - Ayuda por fallecimiento	6.290,73

### **CONSEJERÍA DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece con carácter permanente la composición y la designación de los miembros de las Mesas de Contratación.

La disposición final séptima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece el carácter básico de parte de su articulado, mientras otra parte, referida a cuestiones de autoorganización, no tiene dicho carácter; correspondiendo, en consecuencia, a la Administración de la Junta de Andalucía la facultad de proceder a su ordenación.

En su virtud, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Anda-